

ACTA

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 Semipresencial

**Sala Fabiola Salazar Leguía – Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Plataforma Microsoft Teams**

Martes, 11 de marzo de 2025

Resumen de acuerdos:

- Se rechazó por mayoría la cuestión previa planteada por la congresista Herrera Medina, para que el predictamen recaído en los proyectos de ley 1874/2021-CR y 9509/2024-CR, regrese a asesoría de la comisión para ampliar el análisis.
- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 1874/2021-CR y 9509/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, para establecer mecanismos de compensación por retrasos a usuarios del transporte aéreo nacional.
- Se aprobó por mayoría el dictamen de allanamiento, recaído en las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la Autógrafa de la ley que modifica el Decreto Legislativo 1280, Autógrafa de la ley que modifica el Decreto Legislativo 1280, para disponer la compensación al usuario en caso de interrupción del servicio de agua potable o saneamiento. (Proyecto de Ley 4553/2022-CR).
- Se aprobó por unanimidad el acta de la décima sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2025.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados.

Desde la sala Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y a través de la plataforma Microsoft Teams, siendo las 14 h 10 min del martes 11 de marzo de 2025, verificado que se contaba con el quórum reglamentario, que para la presente sesión es de 9 congresistas, el congresista García Correa, Idelso Manuel, dio inicio a la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024 – 2025, con la asistencia de los congresistas titulares BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; BELLIDO UGARTE, Guido; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; BERMEJO ROJAS, Guillermo; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CRUZ MAMANI, Flavio; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; SOTO PALACIOS, Wilson; TELLO MONTES, Nivardo Edgar y TORRES SALINAS, Rosio.

Se dio cuenta la licencia de la congresista UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy y la justificación de inasistencia de la congresista CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa.

I. ACTA

El PRESIDENTE puso a consideración el acta de la décima sesión ordinaria, de fecha 04 de marzo de 2025, aprobada con dispensa de su lectura en su oportunidad, no habiendo observaciones, se dejó constancia que el acta fue aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

El PRESIDENTE dio cuenta de los documentos ingresados y remitidos del 1 al 7 de marzo de 2025.

Asimismo, comunicó que en el marco de la celebración por el “DIA MUNDIAL DEL CONSUMIDOR”, que se conmemora este próximo sábado 15 de marzo, se llevará a cabo un foro del tema: “Perú: Transición justa hacia estilo de vida sostenible”, que se realizará este viernes 14 de marzo desde las 10:30 a.m. en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea.

Al respecto, indicó que este año se requiere que las autoridades responsables de hacer valer los derechos de los consumidores en el país reflexionen respecto a los retos que se presentan ante la necesidad de promover nuevas formas o estilos de consumo a fin de proteger la biodiversidad y frenar la contaminación; ello trae consigo la necesidad de brindar opciones de consumo sostenible y asequible que garanticen la protección y seguridad de los consumidores y usuarios. Al mismo tiempo, dijo que en el evento se hará la presentación de la Guía del Consumidor 2025, documento que se ha elaborado y preparado por la Comisión, que será de utilidad para los consumidores y que se tiene planificado hacer llegar a nivel nacional a todas las municipalidades distritales, provinciales y gobiernos regionales. Añadió que la convocatoria del evento se ha cursado la invitación con el programa a los respectivos despachos congresales.

Así también, señaló que se ha gestionado con la Oficialía Mayor para la actualización del Convenio Interinstitucional entre el Indecopi y el Congreso de la República, documento que existe desde el año 2008, y que han transcurrido 14 años desde su última actualización; por ello, considera que este importante instrumento merece responder a los requerimientos actuales para una mejor atención a los consumidores que recurren al parlamento buscando apoyo en sus reclamos, quejas y denuncias de consumo, de competencia desleal, del derecho de marcas, sobre otros servicios que brinda el Indecopi dentro del Palacio legislativo y que la Comisión viene administrando desde hace más de 17 años.

III. INFORMES

No hubo informes.

IV. PEDIDOS

El PRESIDENTE invitó a los señores congresistas a formular sus pedidos.

La congresista BARBARÁN REYES pidió que se invite al representante de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) para tratar el tema de los costos de los trámites que cobran a los usuarios de los servicios de educación superior, explicando que si bien ha solicitado informe, el documento de respuesta no satisface las expectativas, por lo que es necesario convocar al representante de la Sunedu, para que explique dicha problemática.

El PRESIDENTE señaló que se programará dicha invitación para convocar a sesión ordinaria a los representantes de Sunedu, dado que se trata de un tema relevante que afecta a los usuarios de los servicios de educación superior.

V. ORDEN DEL DÍA

Como primer punto de la estación de orden del día, el PRESIDENTE presentó el tema: “Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor y Plan Nacional de Protección de los Consumidores”. Sobre este punto, refirió que, por ser una sesión especial, dentro de la semana de los Derechos del Consumidor, a su entender es el tema más importante en materia de consumo en el Perú. Señaló que el Perú, la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor y el Plan Nacional de Protección de los Consumidores constituyen los principales instrumentos de planificación estratégica en materia de derechos del consumidor. Manifestó que estos documentos establecen los lineamientos y acciones que el Estado debe seguir para garantizar una adecuada protección de los consumidores en el mercado.

Luego, expresó que lamentablemente en la fecha no existe aprobada una Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, porque está en proceso de actualización. Sin embargo, el Plan Nacional de Protección de los Consumidores 2017-2020 ha culminado su vigencia, y también se espera la aprobación de un nuevo plan que brinde continuidad a las acciones de protección al consumidor en el país. Mencionó que desde hace casi 5 años nuestro país no tiene un Plan Nacional y ello dificulta el trabajo fiscalizador como parlamento, por ello desde el primer día que asumió la presidencia de la comisión, se planteó como reto, exigir a las autoridades responsables que emitan estos instrumentos indispensables para mejorar la vida de los consumidores y usuarios peruanos. En ese sentido, se ha convocado a las 2 instituciones que han tenido en sus manos desde hace 5 años esta importantísima tarea, para que expliquen ante la Comisión cuáles serán los objetivos de la política nacional, los ejes estratégicos del Plan Nacional y cómo se van a desarrollar estrategias concretas, con plazos y responsabilidades definidas, para mejorar la protección de los consumidores en el país. En ese entender, manifestó que se ha invitado al señor Giofianni Peirano Torriani, presidente del consejo directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y al señor Alberto Villanueva Eslava, presidente ejecutivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi). Seguidamente, les dio la bienvenida y les otorgó el uso de la palabra en el orden señalado.

El señor PEIRANO TORRIANI mediante el uso de diapositivas trató en torno a los siguientes asuntos: protección de la propiedad intelectual; mayor demanda de protección al consumidor; característica de la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor (PNPDC 2030) e indicadores de los 5 objetivos prioritarios (8 indicadores de resultado intermedio y final) y los 24 servicios (44 indicadores de cobertura y calidad, y 2 indicadores solo de calidad). En sus conclusiones, detalló las siguientes apreciaciones: El enfoque de protección al consumidor está alineado con estándares internacionales y los objetivos de desarrollo del país; la implementación efectiva de la política requiere articulación interinstitucional con actores públicos y privados (Gremios Empresariales y Asociación Civiles) y el seguimiento y evaluación de los resultados será clave para medir el impacto en la ciudadanía (Indecopi/Ceplan).

El señor VILLANUEVA ESLAVA resaltó la importancia de la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor y del Plan Nacional de Protección al Consumidor. Seguidamente, con el permiso del presidente de la Comisión, le cedió la palabra a la señora Katia Silvana Peñaloza Vassallo, directora de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, para que exponga.

La señora PEÑALOZA VASSALLO mediante el uso de diapositivas abordó sobre los siguientes temas: competencias del Indecopi; marco institucional de la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor vigente; proceso de formulación de la Política Nacional de Protección del Consumidor - principales instrumentos utilizados y alcances; diferencia entre la Política vigente y la nueva propuesta - principales alcances; beneficios de la nueva propuesta de política; Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor: indicadores de objetivos y estado de la propuesta de nueva Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor.

El PRESIDENTE ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas que quisieran transmitir sus inquietudes u opiniones respecto de las exposiciones de los funcionarios.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE indicó que le alegra que se haya presentado la solicitud del informe como paso previo a la revisión a la comisión de coordinación viceministerial, por lo que preguntó, cómo se ajusta esto a las sugerencias de los consumidores. Luego, preguntó, cuál es el porcentaje de casos en que se indemniza al consumidor versus la multa y finalmente mostró preocupación por el procedimiento de los reclamos que realizan los consumidores ante el Indecopi, el cual puede ser prolongado.

El PRESIDENTE realizó las siguientes preguntas: cuáles han sido los valores o indicadores que han regido la problemática del consumidor en los últimos 10 años en el Perú; la Comisión necesita conocer, cómo se evaluará la implementación de la Política, fechas predictibles, indicadores de éxito y cuándo se tendrá publicada en el diario oficial *El Peruano*, la Política Nacional, de quien depende dicho trámite.

Acto seguido, el PRESIDENTE les otorgó el uso de la palabra a los funcionarios para que absuelvan las preguntas e inquietudes de los señores congresistas.

El señor PEIRANO TORRIANI dio respuestas a las preguntas formuladas por los congresistas y explicó sobre la reducción del desconocimiento de los derechos del consumidor; de la necesidad de garantizar información para la protección del consumidor; fortalecer el cumplimiento de obligaciones en las normas de protección del consumidor por proveedores y de garantizar los mecanismos de solución de controversias de consumo.

Luego, abordó sobre los alcances de la Política Nacional de Protección al Consumidor y desarrolló del proceso de su aprobación, señalando que sería emitido entre dos o tres semanas. Resaltó la gestión realizada por la Comisión de Defensa del Consumidor, por el que logró la apertura de todas las instancias que tienen que remitir información. Dijo que la información que se trabaja en los lineamientos como ha comentado la representante del Indecopi, ya está sintetizada. Luego explicó sobre los alcances de las características de la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor 2030 y del 2050. En ese sentido, cree que la gestión que hizo la Comisión de Defensa del Consumidor se tendría que replicar para la emisión del decreto supremo.

El señor VILLANUEVA ESLAVA aclaró que ellos como Indecopi no tienen la facultad de fijar indemnizaciones, solo tienen la función de imponer multas en los procesos administrativos sancionadores y medidas correctivas. Acto seguido, dio alcances sobre el proceso en el procedimiento en el Poder Judicial que involucra a los consumidores. Asimismo, ahondó y desarrolló la importancia de la creación de la Política Nacional de Protección y Defensa del Consumidor, el cual refuerza los beneficios en los servicios a los consumidores. Seguidamente, abordó sobre el proceso de los reclamos y dijo que están trabajando para que este tratamiento sea más rápido.

—0—

Prosiguiendo con el orden del día, el PRESIDENTE anunció la sustentación, el debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 1874/2021-CR y 9509/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, para establecer mecanismos de compensación por retrasos a usuarios del transporte aéreo nacional.

Al respecto, dio los alcances del contenido del predictamen y señaló que considera viable el texto sustitutorio que propone modificar los artículos 122 y 125 de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, a efectos de reconocer los derechos del usuario al reembolso del total del precio que hubiera pagado al transportador, por concepto de pasaje o carga, cuando estos han generado retrasos en los vuelos programados. De la misma forma, se regula la sobreventa de pasajes (llamada overbooking), asegurando que los pasajeros que no puedan embarcar en un vuelo reservado reciban una compensación justa y proporcional al perjuicio causado.

Seguidamente, refirió que es relevante precisar, que, si bien en los artículos 122 y 125 de la Ley de Aeronáutica Civil ya establecen responsabilidades del transportador por retraso, cancelación, o por sobreventa de pasajes aéreos que da lugar a reembolsos, sin embargo, se observa que en estas disposiciones hay vacíos en el aspecto de las compensaciones y

reembolso ante el retraso de vuelos programados, equipaje y carga, acto que perjudica al pasajero.

Así también, argumentó que la Decisión 619 de la Comunidad Andina, así como en el Convenio de Montreal establecen disposiciones de responsabilidades, compensación y reembolso ante retraso de los vuelos programados. Sin embargo, consideramos que las disposiciones de los tratados internacionales de responsabilidad en el transporte aéreo ratificados por el Estado Peruano deben ser establecidas literalmente en el ordenamiento jurídico nacional. Además, estas disposiciones internacionales son ajenas a gran parte de los consumidores; es por ello, que la aprobación del texto sustitutorio es oportuna para establecer mecanismos claros y efectivos de compensación para los pasajeros afectados y equipaje por retrasos en vuelos que excedan el tiempo, para asegurar que reciban el transporte alternativo necesario o un reembolso razonable.

Siguiendo con su presentación, añadió que se regula el tema de la sobreventa de pasajes, para asegurar a los pasajeros que no puedan embarcar en un vuelo reservado reciban una compensación justa y proporcional al perjuicio causado y garantizar la transparencia en la comunicación de los derechos de los pasajeros, obligando a las aerolíneas a proporcionar información clara y accesible sobre las compensaciones y los procedimientos que corresponda y los pasajeros con discapacidad, personas con movilidad reducida o aquellos que requieren asistencia especial no podrán ser seleccionados para la denegación de embarque, salvo en situaciones de seguridad o emergencias justificadas.

Finalmente, manifestó que se establecen dos disposiciones complementarias finales que establecen que, en el transporte aéreo internacional de pasajeros, equipaje y carga, la responsabilidad del transportador se rige por los instrumentos internacionales vigentes, ratificados por el Perú, que sean aplicables al caso; y se dispone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adecue el Reglamento de la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 050-2001-MTC, a las modificaciones dispuestas, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de su entrada en vigor, estableciendo de manera clara y objetiva el mecanismo para efectivizar la compensación dineraria prevista en el literal c) del párrafo 122.2 del artículo 122, incorporado.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

La congresista HERRERA MEDINA observó el contenido del texto dispositivo del predictamen en debate, por lo que la mesa directiva de la Comisión de Comercio Exterior pedirá que sea derivado por la materia que se relaciona y mencionó que la propuesta legislativa no sería viable, considerando que la propuesta está establecida en las normas internacionales, como en la Decisión 619. En ese sentido, pidió un cuarto intermedio.

Al respecto, el PRESIDENTE dando respuesta a la observación de la congresista HERRERA MEDINA, dijo que cada comisión es autónoma y explicó sobre el contenido del predictamen que está en debate, señalando que lo requerido por la congresista Herrera, respecto de las horas, ya está previsto en el artículo 122.2. Indicó que no acepta el cuarto intermedio solicitado.

La congresista HERRERA MEDINA dijo que la norma es de alcance nacional e indicó que la mayoría de los vuelos son cancelados por el mal estado de los aeropuertos y responde exclusivamente a la ejecución que se hace desde el Poder Ejecutivo y en el dictamen no hay una consideración del Estado de cómo se va a garantizar el bienestar de los usuarios, por lo que en base a esa observación planteó una cuestión previa para ser sometida a votación. Recalcó su observación al contenido del texto dispositivo y expresó que esta propuesta legislativa no encuentra responsabilidad del Estado, no refleja los costos, no contiene

estadísticas, por lo que anunció que su voto será en contra y pidió una cuestión previa para que el predictamen regrese a asesoría de la comisión para mejor análisis.

Acto seguido, el PRESIDENTE sometió a votación la cuestión previa solicitada por la congresista Herrera Medina, para que regrese a la asesoría de la Comisión para mejor análisis del predictamen recaído en los proyectos de ley 1874/2021-CR y 9509/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, para establecer mecanismos de compensación por retrasos a usuarios del transporte aéreo nacional.

Sometido a votación nominal la cuestión previa fue rechazada por MAYORÍA con 10 votos en contra de los señores congresistas GARCÍA CORREA, Idelso Manuel; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; BELLIDO UGARTE, Guido; TORRES SALINAS, Rosio; SOTO PALACIOS, Wilson; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; CRUZ MAMANI, Flavio; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; BERMEJO ROJAS, Guillermo, con votación a favor de la congresista HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith, y ningún voto en abstención.

Luego, el PRESIDENTE otorgó la palabra al congresista BELLIDO UGARTE.

El congresista Bellido UGARTE dijo que el predictamen representa una medida necesaria para asegurar el derecho de los pasajeros de las diferentes aerolíneas. Propuso que conforme la Decisión 619, en casos de cancelación de vuelo, se procura otorgar un transporte alternativo, es decir de diferente línea aérea, ejemplo si se cancela la aerolínea donde se compró el pasaje y hay otras aerolíneas que sale inmediatamente, destacando que la primera opción es embarcar al pasajero en otra línea. También señaló que es necesario darle al pasajero esa posibilidad conforme el Convenio 619, artículo 8, en el predictamen a votar, es decir, primero un transporte alternativo y sin la posibilidad de dicha opción procedería las compensaciones que contiene el predictamen.

El PRESIDENTE pidió al congresista Bellido Ugarte que precise en qué artículo se incorporaría lo solicitado, manifestando estar de acuerdo con lo solicitado.

Asimismo, señaló que la incorporación sería en el artículo 125.1 referido a la reprogramación en el primer vuelo siguiente conforme lo establece el artículo 8 de la Decisión 619 que señala como primera opción un transporte alternativo, pero si hay otra línea que sale el mismo día y hubiera asientos libres, podría embarcarse al pasajero.

El congresista BELLIDO UGARTE expresó que a modo de aclaración a lo señalado por la congresista Noelia Herrera Medina que, en el artículo 122 referido a la responsabilidad de transporte por retraso, queda claro que no es por temas climatológicos, o temas ajenos de la empresa, cuando ello ocurre no aplica esta norma, por el contrario, sólo aplica cuando la responsabilidad del retraso o cancelación en el transporte aéreo es de responsabilidad de la empresa.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE refirió que está a favor del predictamen y que se debe tener en cuenta que se está cumpliendo el papel de miembros de la Comisión que es de defensa de consumidor, y lo concreto es que hay un aumento significativo de quejas, especialmente en el caso de los retrasos en vuelos y en el equipaje y carga, ello perjudica a los pasajeros. Acotó que a nivel internacional si se dan este tipo de compensaciones como ofrecer hotel, alimentación, etc., entonces siempre hay compensaciones económicas.

Argumentó que el texto sustitutorio del dictamen es menos lesivo que lo que se proponía en los proyectos de ley originales y consideró que hay muchos vacíos en los artículos 122 y 125 de la Ley de Aeronáutica Civil, por ello la propuesta de cambios normativo necesario incluirlos en la

legislación nacional, acorde a los tratados internacionales. Finalizó señalando la importancia y necesidad de la modificatoria legislativa que contiene la propuesta legislativa.

Acto seguido, no habiendo más intervenciones, el PRESIDENTE sometió a votación con cargo a redacción, respecto al artículo 125.1 de la Ley 2726, el predictamen recaído en los proyectos de ley 1874/2021-CR y 9509/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, para establecer mecanismos de compensación por retrasos a usuarios del transporte aéreo nacional.

Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado en MAYORÍA, con 11 votos a favor de los congresistas GARCÍA CORREA, Idelso Manuel; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; BELLIDO UGARTE, Guido; TORRES SALINAS, Rosio; TELLO MONTES, Nivardo Edgar; SOTO PALACIOS, Wilson; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; CRUZ MAMANI, Flavio; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; BERMEJO ROJAS, Guillermo, con el voto en contra de la congresista HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith, y sin votos en abstención.

—0—

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE inició la sustentación, el debate y votación del predictamen de allanamiento, recaído en las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la Autógrafa de la ley que modifica el Decreto Legislativo 1280, para disponer la compensación al usuario en caso de interrupción del servicio de agua potable o saneamiento. (Proyecto de Ley 4553/2022-CR).

Al respecto, dio alcances del contenido del predictamen, indicando que el Pleno aprobó el 10 de octubre de 2024 esta norma y la autógrafa de ley fue remitida a Palacio de Gobierno, el 5 de noviembre de 2024, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 108 de la Constitución, la presidenta de la República formuló observaciones a la autógrafa de ley mediante Oficio 317-2024-PR. Luego, dijo que las observaciones han sido remitidas a la Comisión conforme al segundo párrafo del artículo 77 del Reglamento del Congreso tiene la calidad de única dictaminadora.

Argumentó, que luego del análisis de las observaciones, se ratifica en el concepto de “compensación a los usuarios” que se planteó en la autógrafa. Señaló que la compensación que la autógrafa ha establecido un mecanismo que permite el resarcimiento para los usuarios que se vean afectados por cortes intempestivos y prolongados del servicio de agua y saneamiento, así como por los desbordes de aguas de alcantarillado. Sobre el particular, refirió que es necesario y deseable porque existen daños a la propiedad que se pudieron haber generado. Al mismo tiempo, manifestó que es importante que se compense económicamente la afectación a los derechos no patrimoniales de las personas damnificadas de los usuarios del servicio y el tener en cuenta el costo de oportunidad que han tomado los usuarios al optar por otras medidas para obtener el servicio de agua. Mencionó que se le compensa al usuario, como derecho, por el tiempo que no gozó del servicio. Expresó que como señala la Defensoría del Pueblo, esto es un mecanismo de compensación directa, de carácter administrativo o extrajudicial, debe tratar de cubrir los daños más evidentes que se generen a los usuarios a partir de hechos comprobables, como sería el caso de la interrupción del servicio, tal como se da en el sector saneamiento de Colombia y en el sector electricidad en Perú.

Explicó que, si bien es cierto que la observación inicialmente se opone a esta compensación, lo concreto es que en último término propone un texto sustitutorio que también ha sido analizado, incluso se organizó una mesa de trabajo con representantes de la Sunass y de la Defensoría del Pueblo, y en este sentido, el predictamen recomienda ALLANARSE adoptando la propuesta de texto formulada por el Poder Ejecutivo, la cual mantiene el derecho de compensación aprobado por la Comisión.

Seguidamente, dijo que al adoptar la propuesta del Poder Ejecutivo y en aplicación de la técnica legislativa, se ha visto por necesario hacer tres ajustes en el texto, que guarde coherencia con el texto propuesto por el Poder Ejecutivo. En primer lugar, indicó que se adecua el título de la autógrafa dado que el Decreto legislativo 1620, modificó la denominación del Decreto Legislativo 1280, conforme lo hace presente el Poder Ejecutivo en el oficio de observación, también retirar la referencia a la devolución de pago y adecuar el término correcto que es “saneamiento” en vez de “alcantarillado”. Así también, señaló que, al eliminarse la primera disposición complementaria de la autógrafa, la segunda disposición complementaria se convierte en única disposición complementaria final.

Refirió que en la disposición complementaria final se ha actualizado la referencia al Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dado que el Decreto Supremo 019-2017-VIVIENDA ha sido derogado y en su lugar se aprobó el Decreto Supremo 009-2024-VIVIENDA, de fecha de publicación en el diario oficial El Peruano, de fecha 16 de noviembre de 2024.

Finalmente, anunció que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, en el literal a) del artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República, el predictamen recomienda el ALLANAMIENTO a la Autógrafa de la Ley.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas a intervenir en el mismo.

Acto seguido, no habiendo intervenciones, el PRESIDENTE sometió a votación el predictamen de allanamiento recaído en las observaciones formuladas por la presidenta de la República a la Autógrafa de la ley recaída en el Proyecto de Ley 4553/2022-CR. que propone la ley que modifica el Decreto Legislativo 1280, para disponer la compensación al usuario en caso de interrupción del servicio de agua potable y saneamiento.

Sometido a votación nominal el dictamen de allanamiento fue aprobado en MAYORÍA con 12 votos a favor de los congresistas titulares GARCÍA CORREA, Idelso Manuel; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; BELLIDO UGARTE, Guido; TORRES SALINAS, Rosio; TELLO MONTES, Nivardo Edgar; SOTO PALACIOS, Wilson; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto; CRUZ MAMANI, Flavio; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; BERMEJO ROJAS, Guillermo, sin votos en contra y la votación en abstención de la congresista HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith.

—0—

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión, el cual luego de consultado fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente, el PRESIDENTE levantó la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 15 h 53 min

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Presidente

GUIDO BELLIDO UGARTE
Secretario

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.